c) En el momento en que se presente la Escritura Pública de compraventa de la vivienda protegida se comprobará que:

–Se ha efectuado la comunicación previa de la transmisión.

–No se ha omitido ninguno de los requisitos establecidos para dicha comunicación.

–La transmisión de la propiedad o derecho real no se producido después de caducar los efectos de la comunicación previa, o que no se ha realizado en condiciones distintas de las comunicadas.

En el supuesto de que se constate que alguna de las condiciones anteriores no se ha cumplido se ejercerá el derecho de retracto sobre la vivienda en cuestión.

d) Cuando se presente un contrato de arrendamiento de una vivienda protegida calificada en régimen de propiedad, se comprobará que:

–El precio estipulado como renta no excede del máximo fijado anualmente por el Gobierno de Navarra.

–El inquilino cumple con los requisitos legalmente establecidos.

–En su caso, si las ayudas concedidas se han reintegrado.

–El contrato de arrendamiento que se presente debe contener, como mínimo, las cláusulas mínimos que se establezcan.

–Asimismo, a los efectos de comprobar los alquileres de vivienda protegida se cruzarán datos con:

- Contratos presentados para percibir la Renta Básica de Emancipación.
- Viviendas incluidas en la Bolsa de alquiler.
- Datos fiscales de aquellos contribuyentes que se desgraven por alquiler.

Nivel de control: 100% de las transmisiones y cesiones de vivienda protegida comunicadas.

4.–Régimen jurídico de los procedimientos:

–Control de la transmisión o cesión de viviendas protegidas.

Regulación: Artículos 43 a 51 y Disposición Adicional 1.ª de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

V.–Destino y uso de las viviendas protegidas.

1.–Objetivo:

–Asegurar que las viviendas protegidas se destinan a domicilio habitual y permanente del propietario o arrendatario, y que en ningún caso constituyen 2.ª residencia ni permanecen desocupadas.

–Generar conciencia social de que las viviendas protegidas deben ocuparse.

–Asegurar que los alquileres de vivienda protegida que se realicen cuenten con el debido visado del contrato de arrendamiento.

2.–Órgano responsable: Sección de Gestión Económica y Planificación, adscrita al Servicio de Vivienda, y Sección de Régimen Jurídico de Vivienda, adscrita a la Secretaría General Técnica, con la colaboración de la Policía Foral.

3.–Actuaciones de control: Las actuaciones de control se podrán llevar a cabo mediante la utilización, acumulativa o separada, de los siguientes medios:

a) La petición de los consumos de energía eléctrica, agua y, en su caso, gas de las viviendas protegidas (bien sea directamente a su propietario o bien a las entidades suministradoras de tales servicios).

b) La inspección de Policía Foral.

La petición de los consumos de energía eléctrica, agua y, en su caso, gas, se podrá solicitar en los siguientes supuestos:

1. Envío de requerimientos a los propietarios de vivienda protegida siguiéndose, preferentemente, los siguientes criterios:

–Viviendas situadas en Pamplona y Comarca.

–Viviendas promovidas sobre suelo público (Sarriguren, Mendillorri, patrimonio municipal de suelo ...).

–Viviendas cuyos titulares hayan recibido ayudas económicas.

–Viviendas con más de un año transcurrido desde su calificación definitiva.

Nivel de control: 800 viviendas protegidas anuales.

2. Solicitud a las entidades suministradoras de los servicios de energía eléctrica, agua y, en su caso, gas, de los consumos existentes en las viviendas protegidas que se establezcan siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior.

Nivel de control: 200 viviendas protegidas anuales.

3. Viviendas sobre las que exista denuncia de desocupación.

4. Durante la tramitación de un expediente sancionador, si así se considera por parte de su instructor.

5. Cuando, producidas varias visitas de inspección a una vivienda, no se haya logrado contactar con el propietario de la vivienda pero existan indicios de ocupación de la vivienda.

Por otro lado, las visitas de inspección por parte de Policía Foral podrán realizarse en los siguientes supuestos:

1. A solicitud del Departamento competente en materia de vivienda, anualmente se inspeccionarán 200 viviendas protegidas siguiendo los criterios establecidos para la petición de consumos.

Nivel de control: 200 viviendas protegidas anuales.

2. Viviendas sobre las que exista denuncia de desocupación o de alquiler sin el debido visado.

3. Durante la tramitación de un expediente sancionador, si así se considera por parte de su instructor.

4. Cuando obtenidos los consumos existentes en una vivienda los mismos no sean definitivos para entender la existencia de ocupación.

5. Cuando solicitados los consumos al propietario de una vivienda, éste no los entregara. Ello sin perjuicio de que se opte por la incoación por tal motivo de un expediente sancionador.

6. A todos los sancionados por desocupar o alquilar sin el debido visado su vivienda al año siguiente de la imposición de la correspondiente sanción.

Nivel de control: 100% sancionados.

En caso de que, como consecuencia de las actuaciones de control anteriormente previstas, se procediera a incoar un expediente sancionador, en la graduación de las sanciones a imponer, se tendrá en especial consideración para su agravación la circunstancia de la repercusión que para la sociedad tiene la desocupación de viviendas protegidas y la demanda de viviendas protegidas existente en la zona donde se ubica la vivienda protegida a cuyo propietario se sanciona.

4.–Régimen jurídico de los procedimientos:

–Control del destino y uso de las viviendas protegidas:

Regulación: Artículos 56 a 74 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra. Decreto Foral 322/1998, de 2 de noviembre, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de vivienda control de la edificación.

F1102416

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 360/2011, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de 10 plazas de Auxiliar de Servicios Nivel D de la Universidad Pública de Navarra, se hace pública la composición completa del Tribunal Calificador, se señala el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Mediante Resolución número 1223/2010, de 8 de septiembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se convocaron pruebas selectivas para la provisión en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de 10 plazas de Auxiliar de Servicios Nivel D de la Universidad Pública de Navarra.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria, procede aprobar la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicar la composición completa del Tribunal Calificador y señalar el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio.

Visto el Informe emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

A propuesta del Gerente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de 10 plazas de Auxiliar de Servicio Nivel D de la Universidad Pública de Navarra, que figura como Anexo.

Segundo.–Convocar a los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo que tendrá lugar el día 5 de abril de 2011, a las 09:00 horas, en el Aula 003 del Módulo 0 del Edificio El Sario.

Las dos pruebas del primer ejercicio se realizarán de manera consecutiva.

Tercero.–Aprobar la composición completa del Tribunal Calificador que se compone de:

Tribunal Titular:

–Presidente: Doña Itziar Ayerdi Fernández de Barrena, Directora del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: Don Mikel Xabier Echegaray Garaicoechea, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: Don Alberto Isusi Lomas, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: Doña Nieves Fernández Garayalde, Auxiliar de Servicios de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra, designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

–Secretario: Doña Cristina Alonso Gorosquieta, Administrativo de la Unidad de Obras de la Universidad Pública de Navarra.

Tribunal Suplente:

–Presidente: Doña Ana Ollo Hualde, Directora del Servicio de Comunicación de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: Doña Isabel Ibarrola San Martín, Técnico del Servicio de Régimen Jurídico y Administrativo de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: Doña Ana Luisa Enrique Ruiz, Auxiliar de Servicios de Vigilancia y Control de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: Doña Sara Aramendia Catalán, Auxiliar de Servicios de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra, designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

–Secretario: Don Gaizko Novoa Gorraiz, Auxiliar Administrativo del Servicio de Deportes de la Universidad Pública de Navarra.

Cuarto.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y publicarla en el Tablón de Anuncios del Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía), a los efectos oportunos, significando a los interesados que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 2 de marzo de 2011.–El Rector, Julio Lafuente López.

ANEXO

Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en promoción interna restingida, mediante concurso-oposición, de 10 plazas Auxiliar de Servicios nivel D de la Universidad Pública de Navarra

Admitidos:

1. KOLDO ALBIRA SOLA
2. OLGA MARÍA CRESPO CRESPO
3. ANA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ
4. MARINA LUS AQUERRETA
5. MARÍA CARMEN MALLA ASIÁIN
6. MARÍA NATIVIDAD MANCHO GOICOA
7. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
8. MIKEL MAYAYO ARANDA
9. JOAQUÍN MARÍA OQUIÑENA MARCO
10. JOSÉ MANUEL OSCÁRIZ MOSO
11. AMAIA SANDÚA DOMBLÁS
12. ELENA SOLA ZAPATA
13. MARÍA ASCENSIÓN ZABALZA IRIGOYEN

Excluidos: Ninguno.

F1104248

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 180/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas a fomentar las investigaciones relacionadas con las Administraciones Públicas de Navarra por el personal fijo a su servicio.

El Instituto Navarro de Administración Pública (INAP) ostenta, como una de sus principales competencias, la asunción de la responsabilidad máxima sobre la formación, reciclaje y perfeccionamiento de los empleados de las Administraciones Públicas de Navarra, así como de cuantas actividades complementarias redunden en la mejora del sector público de Navarra. Para el desarrollo de dichas competencias, el Instituto Navarro de Administración Pública (INAP) con carácter general y, en concreto, la Secretaría General, tiene atribuidas, entre otras, las funciones de gestión de las publicaciones, premios y ayudas que interesen a las Administraciones Públicas de Navarra en relación con el funcionamiento de las mismas.

Con el fin de fomentar que los empleados públicos al servicio de la Comunidad Foral de Navarra realicen investigaciones dotadas de rigor científico sobre temas relacionados directamente con las actividades de las Administraciones Públicas de Navarra que puedan contribuir a la mejora y calidad del sector público de la Comunidad Foral de Navarra, se hace precisa la aprobación de esta Orden Foral, en el marco de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, al objeto de regular, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas dirigidas a fomentar tales investigaciones.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a fomentar las investigaciones relacionadas con las Administraciones Públicas de Navarra por el personal fijo a su servicio, conforme a las bases que se incluyen como anexo en esta Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 3.000 euros para hacer frente a la aplicación y desarrollo de esta Orden Foral con cargo a la partida 040000-03000-4809-921300 “Ayudas y premios a estudios e investigación”, de los Presupuestos Generales del 2011.

3.º Trasladar esta Orden Foral al Instituto Navarro de Administración Pública y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de febrero de 2011.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.ª Objeto.

Se establece la concesión de una ayuda por la defensa de tesis doctorales en la Universidad Pública de Navarra, en la Universidad de Navarra o en los centros territoriales de la Universidad Nacional a Distancia en Navarra (UNED), siempre que versen mayoritariamente sobre temas relacionados directamente con la Comunidad Foral de Navarra, su organización o su actividad competencial, y se cedan, si así se considera de interés por la Administración, sus derechos de primera publicación al Instituto Navarro de Administración Pública (INAP).

Base 2.ª Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los funcionarios públicos o contratados laborales fijos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos, así como de las Entidades Locales de Navarra, que hayan defendido una tesis doctoral entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011.

Base 3.ª Documentación a presentar.

Los interesados en solicitar la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

a) Un escrito en el que soliciten la ayuda objeto de convocatoria.

b) Un certificado de la Universidad correspondiente en el que se acredite haber defendido la tesis doctoral en Navarra en el período objeto de la convocatoria.

c) Una copia de la tesis doctoral defendida.

d) Un escrito firmado de cesión de los derechos de primera publicación al Instituto Navarro de Administración Pública (INAP).

Base 4.ª Plazo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de la ayuda se presentarán antes del 31 de agosto de 2011 en cualquiera de los Registros del Gobierno de Navarra y las Oficinas de Atención Ciudadana, cuya ubicación y horarios se publican en el Boletín Oficial de Navarra número 27, de 9 de febrero de 2011, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse la solicitud, junto con copia de la documentación requerida, por correo electrónico a la dirección secretariageneral@navarra.es. En tal caso, el solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico para las sucesivas notificaciones administrativas.

Base 5.ª Tramitación y resolución de solicitudes.

1. La Secretaría General del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP) examinará la documentación presentada y, si encontrase algún defecto, lo pondrá en conocimiento del interesado para que, en el plazo otorgado al efecto, no superior a un mes, subsane las deficiencias o complete la documentación con los datos solicitados, procediéndose, en caso contrario, y previa resolución dictada al efecto, al archivo del expediente.

2. Si fueran más de una las solicitudes admitidas, la Secretaría General del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP) procederá a evaluar cuál es prioritaria y elegible conforme a los siguientes criterios:

a) Su mayor o menor relación con la Administración Pública: Hasta 5 puntos.

b) Su mayor o menor relación con Navarra: Hasta 5 puntos.

c) Su mayor o menor aplicación práctica para el sector público de Navarra: Hasta 5 puntos.

d) El mayor o menor interés de la investigación para su publicación: Hasta 5 puntos.